

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE PROCEDIMIENTO GESTIÓN JURÍDICA

PATRICIA BONILLA SANDOVAL
Contralora General de Medellín

EFIGENIA SUESCÚN VEGA
Jefe Oficina Control Interno

WILLIAM GONZALO SÁNCHEZ CEBALLOS
Profesional Universitario 2

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

MEDELLÍN, OCTUBRE DE 2017

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVOS	5
1.1 OBJETIVO GENERAL	5
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
2. ALCANCE	6
3. RESULTADOS DE AUDITORÍA	9
3.1 GRADO DE CONSULTA	9
3.1.1 Observaciones	11
3.2 APELACIONES	12
3.2.1 Observaciones	13
3.3 DERECHOS DE PETICIÓN	13
3.3.1 Observaciones	16
3.4 ACTUACIONES JUDICIALES	17
3.4.1 Observaciones	23
3.5 PROGRAMA DE VIVIENDA	24
3.5.1 Observaciones	28
4. RECOMENDACIONES	29
4.1 Oficina Asesora Jurídica	29
4.2 Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal	29
4.3 Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana	30
5. ASPECTOS A DESTACAR	31

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Muestra Consultas Proceso de Responsabilidad Fiscal 2017	9
Cuadro 2. Muestra Apelaciones Proceso de Responsabilidad Fiscal 2017	12
Cuadro 3. Muestra Derechos de Petición – Gestión Jurídica 2017	14
Cuadro 4. Muestra Conceptos Proferidos Por La Oficina Asesora Jurídica Primer Semestre 2017	15
Cuadro 5. Actuaciones Judiciales Oficina Jurídica	17
Cuadro 6. Muestra Préstamos de Vivienda 2017	24
Cuadro 7. Cobro Jurídico Préstamos de Vivienda	27

INTRODUCCIÓN

La Oficina Asesora de Control Interno de la Contraloría General de Medellín, en cumplimiento de las normas constitucionales, legales y a su plan de acción para el año 2017, realiza Evaluación Independiente al procedimiento: Gestión Jurídica, con miras a verificar el cumplimiento de los controles inmersos en dicho procedimiento y los términos establecidos en la ley, que sean aplicables a los diferentes procedimientos que adelanta la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría General de Medellín.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, la Unidad de Control Interno es la encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles internos, a fin de asesorar a la Alta Dirección en torno al proceso administrativo y la aplicación de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en sus planes.

Establece la mencionada Ley 87, en su artículo 12, las funciones de los auditores internos, entre las cuales se encuentran la de: “verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución; velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización, y recomendar los ajustes necesarios; verificar los procesos relacionados con los sistemas de información de la Entidad, y recomendar los correctivos que sean necesarios”.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Examinar de manera sistemática, objetiva e independiente al procedimiento GESTIÓN JURÍDICA, para emitir un concepto o conclusión, sobre los aspectos más importantes de los controles, la gestión, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las normas aplicables.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución.
- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, y recomendar los ajustes necesarios.
- Informar a la Alta Dirección acerca del estado del control interno dentro del área evaluada, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.

2. ALCANCE

La evaluación al Procedimiento Gestión Jurídica de la Contraloría General de Medellín, comprende en **primer lugar, los grados de consulta** que se han surtido en la segunda instancia en el primer semestre de 2017, de conformidad con el artículo 18 de la ley 610 de 2000, esto es, cuando en la oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Medellín se dicten autos de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para que se surta el grado de consulta se deberá enviar el expediente a la Oficina Asesora Jurídica por el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, dentro de los tres (3) días siguientes a la decisión en firme proferida por la primera instancia, el cual deberá ser decidido por el superior, un mes después de recibido el expediente.

En **segundo lugar**, se evalúan las **apelaciones** que se surten en la Oficina Jurídica en el primer semestre de 2017, de los procesos de Responsabilidad Fiscal que adelantan dicha dependencia, las cuales, una vez recibido el proceso, el funcionario de segunda instancia deberá decidir la apelación dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Para el efecto, el funcionario de segunda instancia podrá decretar de oficio la práctica de las pruebas que considere necesarias para decidir la apelación, por un término máximo de diez (10) días hábiles, libres de distancia, pudiendo comisionar para su práctica.

Se tendrá en cuenta como deber ser, que de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el proceso de responsabilidad fiscal será de **única instancia** cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación, o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos, y será de **doble instancia** cuando supere la suma señalada.

Contra los actos que se profieren en el proceso verbal de responsabilidad fiscal proceden el **recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación**, contra la decisión que resuelve las solicitudes de nulidad, la que deniegue la práctica de pruebas, y contra el auto que decrete medidas cautelares, en este último caso el recurso se otorgará en el efecto devolutivo.

Contra el fallo con responsabilidad fiscal proferido en audiencia proceden los recursos de reposición o apelación, dependiendo de la cuantía determinada en el auto de apertura e imputación.

El recurso de reposición procede cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la entidad afectada con los hechos, y tendrá recurso de apelación cuando supere la suma señalada.

Estos recursos se interpondrán en la audiencia de decisión y serán resueltos dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir del día siguiente a la sustentación del mismo.

Contra el auto que decida sobre la solicitud de nulidad procederá el recurso de apelación, que se surtirá ante el superior del funcionario que profirió la decisión.

En **tercer lugar**, se evalúan los **derechos de petición**, teniendo en cuenta que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante dicha solicitud, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1755/15, salvo norma legal especial.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo, deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley, expresando los motivos de la demora y

señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

En **cuarto lugar**, se verifica el **cumplimiento de términos en las actuaciones judiciales** a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de garantizar la defensa judicial de la Contraloría General de Medellín.

El deber ser de las actuaciones se fundamenta en la Ley 1437 de 2011, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención cuando se le corra traslado de la demanda al ente de control en calidad de demandado.

Se verifica el cumplimiento en la actuación judicial en las siguientes etapas del proceso:

- La primera, desde la presentación de la demanda hasta la audiencia inicial.
- La segunda, desde la finalización de la anterior hasta la culminación de la audiencia de pruebas, y
- La tercera, desde la terminación de la anterior, comprende la audiencia de alegaciones y juzgamiento y culmina con la notificación de la sentencia.

En **quinto lugar**, se revisa el **Programa de vivienda** de la Contraloría General de Medellín, en lo relacionado a las funciones que compete a la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con el Acuerdo Municipal número 29 de 2014, tales como: cumplimiento de requisitos para la legalización de los préstamos y la asistencia legal, asesoría oportuna y ágil en los trámites de legalización de todos los préstamos de vivienda, en el primer semestre de 2017.

3. RESULTADOS DE AUDITORÍA

3.1 GRADO DE CONSULTA

Acorde con lo programado se realizó la evaluación al 100% de los grados de consulta que se han surtido en la segunda instancia en el primer semestre de 2017, de los autos de archivo, fallo sin responsabilidad fiscal o fallos con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio, así:

Cuadro 1. Muestra Consultas Proceso de Responsabilidad Fiscal 2017

Radicado	Fecha Auto CAR Fiscal	Fecha Envío A Consulta	Fecha Auto Consulta	Observaciones
033-16	13-03-17 Fallo con Res Fiscal	17-03-17	07-04-17 Auto 012	Confirma fallo con responsabilidad fiscal, resuelve consulta dentro de los términos legales.
051-11	26-12-16 Fallo con Res Fiscal	25-01-17	30-01-17 Auto 005-17	Se decide dentro de los términos legales la consulta, improcedencia de la misma
054-14	16-01-17 Fallo sin Res Fiscal	19-01-17	18-02-17 Auto 007-17	Confirma fallo sin Responsabilidad Fiscal, resuelve consulta dentro de los términos legales.
001-13	18-01-17 Archivo por resarcimiento	27-01-17	20-02-17 Auto 008-17	Ocho días calendario después del fallo se envía a consulta – Se decide confirmar archivo de primera instancia.

Radicado	Fecha Auto Oficina Resp Fiscal	Fecha Envío A Consulta	Fecha Auto Consulta	Observaciones
052-13	06-02-17 Fallo con Responsabilidad Fiscal	10-02-17	09-03-17 Auto 009	En la parte resolutive se hace mención a acta No. 015 del 29-06-16 y se trata del acta No. 002 del 06-02-17 – se decide confirmar fallo con responsabilidad fiscal.
121-12	30-08-17 Fallo sin Responsabilidad Fiscal	05-09-17	03-10-17 Auto 027	Confirma fallo sin responsabilidad fiscal pero modifica razones de la primera instancia para fallar sin responsabilidad.
098-12	05-12-16 Fallo sin Responsabilidad Fiscal	13-12-16	13-01-17 Auto 003-17	Confirma fallo sin responsabilidad fiscal de la primera instancia. Decide dentro de los términos legales
117-12	16-05-17	19-05-17	26-05-17 Auto 015-17	Confirma decisión de primera instancia - Declara nulo auto que concedió apelación, se decide dentro de los términos legales.

Radicado	Fecha Auto CAR Fiscal	Fecha Envío A Consulta	Fecha Auto Consulta	Observaciones
056-14	15-05-17 Archivo proceso de Responsabilidad Fiscal	06-06-17	14-06-17 Auto 017	Confirma decisión de primera instancia donde se declara la caducidad - decide dentro de los términos legales
009-12	07-06-17 Fallo sin responsabilidad fiscal	16-06-17	14-07-17 Auto 021	Declara prescripción de la acción fiscal - el expediente se envió para grado de consulta el 16-06-17 y prescribía el 25 de junio, se decidió el 14 de julio-17.
035-13	16-05-17 Archivo proceso por caducidad	16-06-17	13-07-17 Auto 020	Confirma archivo por caducidad, decide consulta dentro de los términos legales

Fuente: Elaboración propia

3.1.1 Observaciones: evaluado el trámite del grado de consulta se observa, que la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Medellín envía los expedientes a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los términos establecidos en la norma, conforme lo prescribe el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, el cual señala, que para que se surta el grado de consulta se deberá enviar el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, por el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, dentro de los tres (3) días siguientes a la decisión en firme proferida por la primera instancia.

En el proceso radicado con el número 052 de 2013, mediante auto 009 del 09 de marzo de 2017, se decidió el grado de consulta del fallo con responsabilidad fiscal proferido por la primera instancia, y en la parte resolutive de la providencia, equivocadamente hace mención al acta No. 015 del 29-06-16 y se trata del acta No. 002 del 06-02-17, lo que puede dificultar el cobro del crédito fiscal que nace del fallo con responsabilidad fiscal, dado que los fallos con responsabilidad fiscal contenidos

en providencias debidamente ejecutoriadas prestan mérito ejecutivo, y la obligación debe ser expresa, clara y exigible, a fin de adelantar el proceso de jurisdicción coactiva establecido en el artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993. El auto fue aclarado el 18-06-17, a solicitud del funcionario sustanciador del proceso de jurisdicción Coactiva.

La Oficina de responsabilidad fiscal profirió fallo sin responsabilidad fiscal el 07 de junio de 2017, del proceso radicado con el número 009 de 2012, el cual prescribía el 25 de junio del mismo año. Fue enviado a la Oficina Asesora Jurídica para que surtiera el grado de consulta el 16 de junio, y la decisión de segunda instancia se dio el 14 de julio de 2017; si bien la decisión se dio dentro del término que contempla la norma, ya había operado el fenómeno de la prescripción consagrado en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000, el cual señala que la responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

3.2 APELACIONES

Se evaluaron el 100% las apelaciones que se surtieron en la Oficina Jurídica en el primer semestre de 2017, de los procesos de Responsabilidad Fiscal, así:

Cuadro 2. Muestra Apelaciones Proceso de Responsabilidad Fiscal 2017

Radicado	Fecha Auto Resp Fiscal	Fecha de Envío Apelación	Fecha Auto Apelación	Observaciones
042-15	09-09-16 Fallo con Responsabilidad Fiscal	23-11-16	03-01-17 Auto 001	Confirma decisión de primera instancia – resuelve apelación dentro de los términos legales
023-14	03-11-16 Fallo con Responsabilidad fiscal	24-11-16	20-01-17 Auto 004	Resuelve apelación dentro de los términos legales

051-13	15-12-16 Fallo con Responsabilidad Fiscal	20-12-16	17-02-17 Auto 006	Resuelve apelación dentro de los términos legales
052-13	06-02-17 Fallo con Responsabilidad Fiscal	10-02-17	07-04-17 Auto 011	En la parte resolutive del auto que decide la apelación, se hace relación al acta 015 del 29-06-16 y es el acta 002 del 06-02-17- Auto aclarado el 18-06-17
103-12	23-02-17 Medidas cautelares	19-05-17 Se presentó apelación	12-06-17 Auto 016	Se decide improcedente recurso de apelación, dentro de los términos legales
009-16	20-02-17 Fallo con Responsabilidad Fiscal	04-04-17	26-04-17 Auto 014	Decide apelación y confirma fallo con Responsabilidad Fiscal

Fuente: Elaboración propia

3.2.1 Observaciones: las apelaciones contra los actos que se prohirieron en el proceso ordinario y verbal de responsabilidad fiscal, Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, fueron decididas por la segunda instancia dentro de los términos establecidos por la ley.

3.3 DERECHOS DE PETICIÓN

Se evaluaron los derechos de petición presentados por los ciudadanos ante la Contraloría General de Medellín, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, en el primer semestre de 2017, así:

Cuadro 3. Muestra Derechos de Petición – Gestión Jurídica 2017

Fecha Recibo Derecho de Petición	Fecha Traslado	Fecha Respuesta definitiva	Observación
03-02-17 Petionario Álvaro Betancur Ramirez – SPC 039-17, solicita que se le exima del pago de póliza que cubre los siniestros de incendio o terremoto préstamo de vivienda	08-02-17	06-03-17	El presente derecho de petición de interés particular, a la luz del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, de debió resolver dentro de los 15 días de recibo (03-02-16) y fue resuelto el 06-03-17, (21 días hábiles).
06-02-17 Petionario Otto Hernán Lara Cardona, SPC 042-17, consulta acta de inicio de contratos.	08-02-17	14-03-17	El presente derecho de petición se debió resolver dentro de los 30 días de recibo (06-02-17) y fue resuelto el 13-03-17, (26 días hábiles).
Fecha petición Carlos Arango el 25-10-16, la oficina de participación la radica el 07-02-17, SPC - 048-17.	15-02-17	15-03-17	El presente derecho de petición en interés general de consulta se debió resolver dentro de los 30 días de recibo (25-10-16) y éste fue radicado en la entidad el 07-02-17, trasladado a la Jurídica el 15-02-17 y la respuesta definitiva el 15-03-17, cinco meses después-
28-04-17 Petionario Clara Milena Tobón Roldán, concepto jurídico, SPC-199/17	05-05-17	11-05-17	El presente derecho de petición en interés general de consulta se debió resolver dentro de los 30 días de recibo (28-04-17) y fue resuelto el 11-05-17 (8 días hábiles).

24-07-17 Peticionario Jaime Alberto Mejía, concepto vigencias futuras, SPC- 337-17	25-07-17	08-08-17	El presente derecho de petición se debió resolver dentro de los 30 días de recibo (24-07-17) Y fue resuelto el 08-08-17 (9 días hábiles).
08-08-17 Peticionario Juan David Cuartas Franco, concepto curadores, SPC- 361/17	11-08-17	01-09-17	El presente derecho de petición se debió resolver dentro de los 30 días hábiles de recibo (08-08-17) y se resolvió el 01-09-17 (16 días hábiles).
08-08-17 Peticionario Carlos Arango, concepto contratación, SPS 364-17	11-08-17	11-08-17	El presente derecho de petición se debió resolver dentro de los 30 días hábiles de recibo (08-08-17) y se resolvió el 11-08-17 (1 día hábil).
14-09-17 Peticionario Abogados Bloque 27- petición respuesta a interrogantes, SPC 410-17	18-09-17	28-09-17	El presente derecho de petición se debió resolver dentro de los 30 días hábiles de recibo (14-09-17) y se resolvió el 28-09-17 (10 días hábiles).

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 4. Muestra Conceptos Proferidos Por La Oficina Asesora Jurídica Primer Semestre 2017

Fecha solicitud Concepto	Entidad Solicitante	Fecha respuesta	Observaciones
22-11-16	Contraloría Auxiliar Obras Civiles	19-01-17	Tiempo de respuesta 40 días hábiles

Solicitud concepto caducidad de la acción fiscal			
25-05-17 Solicitud concepto competencia	Contraloría Auxiliar de Movilidad	13-07-17	Respuesta - 31 días hábiles
18-08-17 Concurrencia acción de repetición y proceso de responsabilidad fiscal	Contraloría Auxiliar Telecomunicaciones	24-08-17	Respuesta en 3 días hábiles

Fuente: Elaboración propia

3.3.1 Observaciones: el derecho de petición presentado por Álvaro Betancur Ramírez, ante la Contraloría General de Medellín el 03 de febrero de 2017, solicitando que se le exima del pago de la póliza que cubre los siniestros de incendio o terremoto en el préstamo de vivienda, fue resuelto en 21 días hábiles y este se debió resolver dentro de los 15 días hábiles de recibo, de conformidad con preceptuado en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

El derecho de petición en interés general de consulta, presentado por Carlos Arango el 25 de octubre de 2016, ante la oficina de participación ciudadana de la Contraloría General de Medellín, es radica el 07 de febrero de 2017 como SPC – 048, después de tres meses y doce días de recibo; se traslada a la Oficina Asesora Jurídica el 15-02-17 y la respuesta definitiva se dio el 15 de marzo de 2017. Si bien la Oficina Asesora Jurídica dio respuesta dentro de los términos establecidos por la ley, al peticionario se le da respuesta por fuera de los términos legales, por las demoras originadas en la oficina de participación ciudadana de la Contraloría General de Medellín.

La Contraloría Auxiliar de Auditoría fiscal Obras Civiles, solicitó concepto ante la Oficina Asesora Jurídica el 22 de noviembre de 2016 y el 19 de enero de 2017 se da respuesta a la entidad solicitante, esto es cuarenta días hábiles después de la solicitud.

3.4 ACTUACIONES JUDICIALES

Se verificó el cumplimiento de términos en las actuaciones judiciales a cargo de la oficina asesora jurídica, con el fin de garantizar la defensa judicial de la Contraloría General de Medellín.

Cuadro 5. Actuaciones Judiciales Oficina Jurídica

Radicado Demanda nte	Juzgado	Clase De Proceso	Actuaciones	Observ aciones
1092-15 Contraloría General de Medellín HILDA ZAPATA RUEDA	Juzgado 12 Administrativ o Oral	Nulidad y Restablec imiento del Derecho - Dr. Sigifredo Chavarria ga Sierra	Radica Proceso 02/10/15. 13/11/15 Estados Auto Inadmite Demanda. 25/11/15 Recibo de memorial Oficina Judicial OJA Cumple F5 1CD. 09/12/15 Estados Auto Admisorio de la demanda. 01/03/16 Estados Auto ordena requerir desistimiento tácito. 14/03/16 Recibo de Memorial oficina Judicial OJA F4 Contestación. 28/04/16 Diligencia de Notificación personal última notificación personal de la demanda al demandado, Ministerio Público y Agencia de Defensa Jurídica del Estado. 30/06/16 Recibo de memorial Oficina Judicial OJA F32 + 1CD contesta Demanda. 30/06/16 Recibo de memorial Oficina Judicial OJA F3 Llamamiento. 30/08/16 Estados Auto admite Llamamiento en garantía. 30/08/16 Recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F3 certificado comité. 08/09/16 Recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F4 Constancia. 16/09/16 Recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F5 Pronunciamento Excepciones. 16/01/17 Recibo de memorial F1 sustitución poder 21/02/17 Estados Auto que resuelve notificación por conducta concluyente. 06/03/17 A disposición de la parte contraria término 3 días, corre traslado por 3 días de las excepciones formuladas con las	Cumple términos legales

			contestaciones de la demanda (Parágrafo 2 Art. 175 Ley 1437 de 2011). 18/04/17 Estados Auto fija fecha Audiencia y/o diligencia inicial para el 5 de septiembre de 2017 a las 10:30 AM. 28/04/17 Recibo de memorial Oficina Judicial OJA F1 Renuncia Poder. 31/05/17 Recibo de Memorial oficina Judicial OJA F1 sustitución poder. 17/04-17 fijación fecha para audiencia, 05/09/17 Audiencia Inicial, 14/09/2017 Juez Concede pretensiones. 09/10/17 se programa audiencia de conciliación.	
0601-16 PRICEWA TERHOUS ECOOPER S LTDA-	Juzgado 23 Administrativ o Oral	Nulidad y Restablec imiento del Derecho - Dra. Claudia Liliana Salazar	02/08/16 Radicación del Proceso. 31/08/16 Estados Auto inadmitiendo la demanda. 06/09/16 Recibo de Memorial Oficina Judicial PJA F14 + CD Reposición. 22/09/16 Estados Auto admisorio de la demanda. 05/10/16 Recibo de Memorial oficina Judicial OJA F4 adjunta constancia. 01/11/16 Notificación correo electrónico el 27 de octubre de 2016 se notificó el Auto admisorio de la demanda al Ministerio Público, a la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y a la parte demandada (Artículos 197 a 199 del CPACA). 10/02/17 recibo de Memorial oficina Judicial OJA F141 contestación demanda. 13/07/17 Estados Auto que resuelve: 1. Rechaza Llamamiento. 2. Ordena la vinculación a la empresa de Telecomunicaciones Pereira en calidad de litisconsorte necesario.	Cumple términos legales
1515-16 Olga Ávila Pedraza	Tribunal Administrativ o de Antioquia Sala Cuarta de Oralidad	Nulidad y Restablec imiento del Derecho - Laboral - Dra.	05/07/16 Radicación proceso. Reparto proceso. Al Despacho por reparto. 06/07/16 recepción Memorial entrega de CD con la Dda y 4 folios. 31/08/16 Estados Auto inadmite demanda- término para subsanar 10 días. 14/09/16 Recepción memorial subsana la demanda parte demandante FI.9+	Cumple términos legales

		Catalina del Pilar.	traslado. 02/11/09 Informe Secretaria pasa a Oficial Mayor. 24/11/16 Estados auto admisorio dela demanda admite demanda y vincula Litis con el Municipio de Medellín y Contraloría General de Medellín, ordena notificar. 30/11/16Recepción Memorial constancia de envió Fl. 2. 09/12/16 Recepción Memorial constancia de envió Fl. 6. 19/01/17 Notificación por correo electrónico Notificaciones demanda a Colpensiones, Municipio de Medellín, Contraloría General de Medellín, Minpúblico y la ANDJE. 19/01/17 Recepción Memorial parte demandada allega contestación y poder FL.27. 30/01/17 Recepción Memorial Contraloría contesta la demanda FL.29. 22/03/17 Recepción Memorial contestación FL.36. 28/04/17 Recepción Memorial Renuncia parte demandada F1. 11/05/17 Traslado de las Excepciones Fl.193 VTO., 203 VTO., y Fl.242. 16/05/17 recepción Memorial parte DTE contesta excepciones. 23/05/17 Recepción Memorial poder parte demandada Fl.2. 13/07/17 Estados Auto fija fecha de Audiencia Inicial para el día 24 de agosto de 2017 a partir de las 9:00 AM. El 11/10/17 se presenta alegatos de conclusión.	
0042-17 Carlos Mario Galeano Zuleta	Juzgado 21 Administrativo Oral	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Dr. Sigifredo Chavarriaga	01/02/17 Radicación de Proceso. 09/07/17 Estados Auto Admisorio de la demanda admite demanda, reconoce personería al Dr. Holman Salazar Villareal. 03/03/17 Recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F2 Constancias. 10/03/17 Notificación por correo electrónico, en la fecha se notifica por correo electrónico la demanda a la entidad demandada y Procuraduría 111. 12/05/17 Recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F125 + CD	Cumple términos legales

			contesta demanda y antecedentes administrativos. 28/06/17 A disposición de la parte contraria término 3 días corre traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte contraria por el término de 3 días. El 04/10/17 se presentan alegatos de conclusión,	
0638-16 - Siria María Bedoya Salazar	Juzgado 12 Administrativo Oral -	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral – Llamamiento en Garantía - Dra. Claudia Liliana Salazar	11/08/16 Radicación proceso. 30/08/16 Estados Auto admisorio de la demanda. 31/08/196 Recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F3 acredita dependiente. 07/09/16 recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F3 Cumple. 19/10/16 Diligencia de Notificación personal de la demanda al demandado, Ministerio Público y Agencia de Defensa Judicial. 23/11/16 Recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F4 Llamamiento. 23/11/16 recibo de Memorial oficina Judicial OJA F4 + CD contestada demanda. 13/02/17 Estados Auto admite Llamamiento en garantía. 20/02/17 Recibo de Memorial oficina Judicial OJA F2 Constancia de envío. 27/02/17 Diligencia de Notificación personal se notifica Llamamiento en garantía. 17/04/17 Recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F46 contesta llamado. 28/04/17 Recibo de memorial Oficina Judicial OJA F1 Renuncia Poder. 31/05/17 recibo de Memorial oficina Judicial OJA F1 sustitución poder. 28/07/17 A disposición de la parte contraria término 3 días corre traslado por 3 días de las excepciones formuladas con la contestación de la parte demandada y del llamado en garantía.	Cumple términos legales
0034-17 - Luz Adriana Galeano	Juzgado 6º Administrativo Oral de Medellín	Nulidad y Restablecimiento del Derecho -	20/01/17 Radicación de Proceso. 21/03/17 Estados Auto que admite la acción. 30/05/17 Estados Auto que ordena requerir parte actora. 13/06/17 Recibo de Memorial oficina Judicial OJA F2	Cumple términos legales

		Dr. Jorge Hernán Ospina	cumplimiento. 27/06/17 Estados Auto que ordena requerir parte actora. 24/07/17 Recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F2 constancias. 30/08/17 Contestación de la demanda.	
0033-17 Francy Astrid Orozco S.	Juzgado 19 Administrativo Oral de Medellín	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Dr. Jorge Hernán Ospina	20/01/17 Radicación de Proceso. 02/02/17 Estados Auto inadmitiendo la demanda. 17/02/17 Recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F32+CD cumplimiento de requisitos. 23/02/17 Estados Auto Admisorio de la demanda.	Cumple términos legales
00469-16 - María Isabel Ramírez Macías	Juzgado 7º Administrativo Oral de Medellín	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral – Llamamiento en garantía - Dra. Gloria Marcela Bedoya Jaramillo	03/06/16 Radicación de Proceso. 14/06/16 Estados Auto Admisorio de la Demandad. 14/06/16 Recibo de memorial Oficina Judicial OJA F2 Acredita. 12/07/16 Notificación por correo electrónico en la fecha se notifica a la entidad demandada, Ministerio Público y ANDE. 15/07/16 Recibo de memorial Oficina Judicial OJA 28+1CD. 15/07/16 Recibo de Memorial oficina Judicial PJA F3. 30/08/16 Recibo de Memorial oficina Judicial OJA F5 Certificado. 21/02/16 Estados Auto admite Llamamiento en garantía. 24/03/17 Recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F4 constancia envío. 10/05/17 Recibo de Memorial oficina Judicial OJA 31 contestación Llamamiento en Garantía. 12/07/17 A disposición de la parte contraria termino 3 días de las excepciones propuestas. 28/08/17 fija fecha para audiencia.	Cumple términos legales
1792-15 María Luz Amparo Monsalve Zea	Tribunal Administrativo Oral de Medellín	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Llamamiento en	14/09/15 Radicación de Proceso. 25/09/15 Recepción Memorial parte demandante allega CD contentivo de la demanda FI1. 27/01/16 Estados Auto que avoca conocimiento se avoca conocimiento. Se admite la demanda, reconoce personería al Dr. Oscar Alonso	Cumple términos legales

		Garantía - Dr. Jorge Hernán Ospina	Meneses Valencia para representar a la parte actora. 01/02/16 recepción memorial constancia de envío FI.4. 22/02/16 Notificación por correo electrónico notificación a las partes por correo electrónico. 17/05/16Recepción memorial poder + contestación demanda, apoderada colpensiones, llama en garantía a Contraloría FI.14+1 CD+2 Llamado –NPJJ. 29/06/16 Recepción Memorial apoderada colpensiones sustituye poder FI.1. 25/07/16 Traslado de las excepciones. FI.100. 28/07/16 recepción Memorial contestación a traslados de las excepciones parte Dte. FI.5. 08/09/16 recepción Memorial parte demandada presenta aclaración, traslado excepción de mérito FI.1.27/09/16 Estados Auto admite Llamamiento en garantía, se admite el llamamiento en garantía realizado por colpensiones a la Contraloría General de Medellín, se concede a la llamada en garantía un término de 15 días para que se pronuncie. 10/11/16 Notificación por correo electrónico se notificó Procurador, colpensiones y la Agencia Nacional. 18/01/17 Recepción memorial poder parte demandada F.1. 17/02/17 Recepción memorial parte demandada renuncia a la sustitución de poder FI.1. 11/05/17 recepción memorial Dr. Oscar Alonso Meneses V. presenta petición FI.1. 22/05/17 Recepción Memorial constancia parte demandada FI.2. 30/05/17 Recepción Memorial Contraloría allega contestación FI. 49 + 1 CD.	
00777-16 Rodrigo Acevedo Suarez	Juzgado 28 Administrativ o Oral de Medellín	Nulidad y Restablec imiento del Derecho -	11/10/16 Radicación Proceso 20/10/16 Auto inadmite la demanda. 03/11/16 Recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F1 Poder. 04/11/16 Recibo de Memorial Oficina Judicial F1 cumple requisitos.	Cumple términos legales

		Dr. Jorge Hernán Ospina	18/11/16 Estados Auto admisorio de la demanda. 28/11/16 Recibo de Memorial oficina Judicial OJA f3 Constancia. 05/05/17 Estados Auto ordena requerir requiere previo a declarar desistimiento tácito. 09/06/17 Recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F3 constancia. 23/06/17 Estados Auto que ordena requerir junio 22 de 2017, parte demandante. 28/07/17 Recibo de Memorial Oficina Judicial OJA F3 constancia. 18/08/17 contestación de la demanda, 09/10/17 Recurso de reposición contra auto que corrige admisión de la demanda.	
--	--	-------------------------	---	--

Fuente: Oficina Jurídica

3.4.1 Observaciones: la Oficina Asesora Jurídica cuenta con el formato actuaciones procesales Oficina Asesora Jurídica, Código: F-GE-GJ-002, versión 7, mecanismos de control que permite hacer seguimiento y dar cumplimiento a los términos procesales para hacer una eficiente y eficaz defensa de los intereses de la contraloría General de Medellín, a fin de contestar la demandas oportunamente, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención, cuando se le corra traslado de la demanda al ente de control en calidad de demandado.

Al verificar el cumplimiento de las actuaciones judiciales que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en las diferentes etapas del proceso desde la presentación de la demanda, audiencia inicial, finalización de la audiencia inicial hasta la culminación de la audiencia de pruebas, audiencia de alegaciones, juzgamiento y notificación de la sentencia, se observa una eficaz defensa de los intereses del órgano de control fiscal, y se reporta oportunamente a la oficina financiera los montos de las pretensiones de las demandas actualizadas a valor presente, a fin de ser provisionados para el pago de las condenas en su contra.

3.5 PROGRAMA DE VIVIENDA

Se revisó el Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín en relación a las funciones que compete a la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con el Acuerdo Municipal número 29 de 2014.

Cuadro 6. Muestra Préstamos de Vivienda 2017

Nombre Beneficiario Préstamo de Vivienda	Fecha adjudicación préstamo	Trámites gestión jurídica - Estado actual	Observaciones
Carmen Yolanda Arango Cardona	03-05-17	12-09-17 memorando de asignación en la jurídica, 25-09-17, se acepta cambio de modalidad de préstamo, el 29-09-17 se proyecta minuta escritura.	Se envía a jurídica cuatro meses después de ser adjudicado el préstamo
Martha Nora Giraldo Vásquez	03-05-17	Cancelación crédito financiero (leasing habitacional), se verifica cumplimiento de requisitos, el 27-09-17 autoriza desembolso crédito para cancelar crédito financiero.	A los 4 meses de adjudicado el préstamo se verifica cumplimiento de requisitos

Nombre Beneficiario Préstamo de Vivienda	Fecha adjudicación préstamo	Trámites gestión jurídica - Estado actual	Observaciones
John Wilson Aristizabal Narváez	03-05-17	07-07-17 Jurídica asigna abogado para el trámite, 28-07-17 jurídica devuelve trámite por requisitos faltantes, 29-09-17 se envían documentos a notaría de Rionegro Antioquia.	En cuatro meses veinticinco días de adjudicado préstamo se envía documentación a notaria.
Carolina Mejía Guzmán	03-05-17	21-07-17 Jurídica asigna abogado para el trámite, 25-07-17 se devuelve trámite por falta de requisitos, 04-09-17 se elabora minuta de hipoteca, el 20-09-17 se envía a la notaría.	Se envía minuta de hipoteca a notaría, cuatro meses después de ser adjudicado el préstamo
Francisco Daniel Parra Barreiro	19-09-16	19-05-17 se envía minuta de escritura a notaría, el 15-06-17 se registra hipoteca, el 07-07-17 jurídica envía memorando a financiera para desembolso.	nueve meses después de ser adjudicado el préstamo se registra hipoteca
Luz Mary Arredondo Pérez	22-12-16	15-05-17 Jurídica revisa documentos para compra vivienda, el 25-05-17 se hace revisión de requisitos faltantes, el 15-06-17 se proyecta minuta de escritura, el 11-08-17 se registra hipoteca, el 26-09-17 se hace el desembolso del préstamo.	Cinco meses después de la adjudicación del préstamo se hace revisión de requisitos y a los nueve meses se hace el desembolso del préstamo

Nombre Beneficiario Préstamo de Vivienda	Fecha adjudicación préstamo	Trámites gestión jurídica - Estado actual	Observaciones
Sebastian Gómez Ochoa	03-05-17	25-07-17 se hace revisión de documentos y faltantes, 05-09-17 se proyecta minuta de escritura, el 21-09-17 se envía documentación a notaría para escritura.	En cuatro meses se envía documentación a notaría para escritura.
Ana Cecilia Acevedo Vargas	03-05-17	27-09-17 reparto notaría 11, el 03-10-17 se envía documentación a notaría para escritura, el 11-10-17 se hace escritura, el 13-10-17 se lleva a Registro.	En cinco meses se registra escritura
Luz Miriam Garcés Giraldo	19-04-17 se expide paz y salvo	Cancelación Hipoteca - el 19-04-17 se expide paz y salvo, el 25-08-17 se envía a notaría para tramitar cancelación hipoteca.	Cuatro meses después de expedido paz y salvo se envía a notaria para cancelación hipoteca
Blanca Ruth Rivera Buitrago	El 14-03-17 tesorería expide paz y salvo.	Jurídica, el 22-09-17 diligenció formulario único de solicitud para el trámite de reparto notarial, el 25-09-17 se da respuesta a reparto, el 12-10-17 se envió documentación a la notaría 22 de Medellín para tramitar cancelación hipoteca.	Siete meses después de expedido el paz y salvo se envía a notaría para cancelación hipoteca.

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 7. Cobro Jurídico Préstamos de Vivienda

Nombre Beneficiario Préstamo de Vivienda	Fecha mora préstamo de vivienda	Trámites cobro jurídico - Estado actual	Observaciones
Clara Inés Arroyave	El 01-01-11 se produjo la primera mora, el 16-09-15 segunda mora.	Se inició proceso ejecutivo en el año 2011, se decretó medida cautelar de embargo del bien inmueble, en el mismo año canceló las cuotas en mora quedando al día. El 16-09-15 vuelve a estar en mora, se inicia proceso ejecutivo en el juzgado 5to civil Municipal de Medellín, el 30-03-16 se dicta mandamiento de pago, hasta febrero de 2017 no se había notificado, el 07-02-17 se le da poder a la Dra. Catalina, el 18-02-17 se solicita autorización para emplazamiento, el 10-05-17 juez autoriza emplazamiento.	Por error no se solicitó levantar embargo en el año 2011 por causa de pago y continuó el bien embargado hasta el año 2017-
María Luz Amparo Monsalve Zea	30-04-17 se presenta mora de 12 cuotas	07-03-17 firman acuerdo de pago cancela tres cuotas, queda pendiente de pago 8 cuotas, el 18-10-17 se envía requerimiento prejurídico solicitando pago de cuotas vencidas.	Pendientes pago de 8 cuotas, no se ha iniciado proceso ejecutivo.

Fuente: Elaboración propia

3.5.1 Observaciones: al verificar la función asignada a la Oficina Asesora Jurídica, en el numeral 5º del artículo 9º del Acuerdo Municipal 029 de 2014, relacionada con el informe trimestral que debe presentar, sobre el estado de los procesos de cobro prejurídico y jurídico de las cuotas en mora del programa de vivienda, así como del cumplimiento de requisitos para la legalización del préstamo, se constató, que en el primer semestre del año 2017 no se dio cumplimiento a dicha función.

El préstamo de vivienda adjudicado a la funcionaria María Luz Amparo Monsalve Zea, presenta ocho cuotas en mora y a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo, inaplicando lo establecido en artículo cuarto de la Resolución 010 de 2017, por medio de la cual se reglamenta el programa de vivienda para los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín, en lo que corresponde con la ejecución y seguimiento de los procesos de cobro prejurídico y jurídico de las cuotas en mora del programa de vivienda, el cual señala, que la Oficina Asesora Jurídica iniciará el cobro prejurídico a los dos meses en mora de la obligación, y se adelantará máximo hasta el cuarto mes de mora, y el cobro jurídico se hará una vez iniciado el quinto mes de mora.

El programa de vivienda de la Contraloría General de Medellín, una vez adjudicado el préstamo viene presentando demoras en el trámite de legalización del mismo, como verificación del cumplimiento de requisitos, elaboración de minutas de escritura y desembolso del préstamo, situación que se observa entre otros, en el préstamo adjudicado al funcionario Francisco Daniel Parra Barreiro, el cual se aprobó el 19 de septiembre de 2016 y el 07 de julio de 2017, nueve meses después se envía memorando a financiera para el desembolso; igual situación se presenta con el préstamo adjudicado a la funcionaria Luz Mary Arredondo Pérez, a quien se le aprobó el 22 de diciembre de 2016 y el 26 de septiembre de 2017 se hace el desembolso del préstamo.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Oficina Asesora Jurídica

- Que implemente mecanismos de control a los Autos que deciden el grado de consulta de los fallos con responsabilidad fiscal proferidos por la primera instancia, a fin de evitar errores en la providencia y dificultades al momento de hacer exigible a través del proceso de jurisdicción coactiva los alcances deducidos en el fallo.
- Establecer controles en la Oficina Asesora Jurídica, a fin de dar respuesta a los derechos de petición radicados ante la Contraloría General de Medellín dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1755/15, salvo norma legal especial, tales como las peticiones de documentos y de información las cuales deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción y las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo que deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.
- La Oficina Asesora Jurídica debe establecer mecanismos a fin de dar cumplimiento a la función asignada en el numeral 5º del artículo 9º del Acuerdo Municipal 029 de 2014, relacionada con el informe trimestral que debe presentar del estado de los procesos de cobro prejurídico y jurídico de las cuotas en mora del programa de vivienda, así como del cumplimiento de requisitos para la legalización de los préstamos.
- La Oficina Asesora Jurídica en lo que corresponde con la ejecución y seguimiento de los procesos de cobro prejurídico y jurídico de las cuotas en mora del programa de vivienda, deberá iniciar el cobro prejurídico a los dos meses en mora de la obligación y se adelantará máximo hasta el cuarto mes de mora, y el cobro jurídico se hará una vez iniciado el quinto mes de mora, de conformidad con lo establecido en artículo cuarto de la Resolución 010 de 2017, por medio de la cual se reglamenta el programa de vivienda para los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín.

4.2 Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal debe adoptar decisiones de fondo con mayor celeridad y margen de tiempo, a fin de que la segunda instancia

pueda resolver el grado de consulta dentro del término establecido en la ley, sin que operara el fenómeno de la prescripción, tal como ocurrió con el proceso radicado con el número 009 de 2012.

4.3 Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana

Participación Ciudadana debe implantar controles, a fin de dar trámite oportuno a los derechos de petición presentados ante la Contraloría General de Medellín, para evitar demoras como la presentada con la SPS-048, la cual fue radicada el 25 de octubre de 2016 y después de tres meses de recibida se da traslado a la Oficina Asesora Jurídica para su respuesta.

5. ASPECTOS A DESTACAR

Existe un evidente compromiso de la Alta Dirección en la implementación de controles al procedimiento bienestar social y modificación de los plazos de los créditos componente de vivienda.

Igualmente en el documento de apoyo gestión talento humano, mediante correo electrónico del día 31 de agosto de 2017, la Oficina Asesora Jurídica solicita como acción de mejora, se adicione en el numeral 10 del tema de vivienda un cuadro denominado “Términos para actividades principales de vivienda”, el cual se realiza en Excel y se dispone en Isolución.